

Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo

CAPÍTULO QUINTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA SECCIÓN SEGUNDA DE TURISMO

Artículo 65. Es el área encargada de auxiliar a la Secretaría de Turismo y Cultura en la propuesta, ejecución y evaluación de políticas en materia turística. El encargado de esta área auxiliar ostentará el cargo de Titular de Turismo.

Artículo 66. El área de Turismo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fomentar y conducir las políticas de desarrollo de la actividad turística municipal;
- II. Promover, organizar y coordinar programas y actividades necesarias para un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio;
- III. Programar y promocionar integralmente el desarrollo de las actividades turísticas;
- IV. Impulsar el turismo social, cultural y natural y todas sus vertientes;
- V. Promocionar y difundir los recursos y bienes turísticos del Municipio;
- VI. Apoyar al Secretario de Turismo y Cultura, en la supervisión de la prestación de los servicios turísticos en el Municipio;
- VII. Coadyuvar en la realización de estudios necesarios para la detección de necesidades en materia turísticas, para la presentación de programas de desarrollo turístico del Municipio;
- VIII. Coadyuvar en la promoción de realización de ferias y exposiciones de turismo en el Municipio;
- IX. Fomentar la actividad turística como una alternativa para generar empleos, y consolidar al turismo como parte del desarrollo económico del Municipio;
- X. Apoyar con la coordinación de eventos y actividades que fortalezcan el turismo en el Municipio; y
- XI. Las demás que le encomiende el Secretario de Turismo y Cultura, el Presidente Municipal y las leyes aplicables a la materia.

Artículo 67. Los Auxiliares de Turismo son el personal que realiza funciones de apoyo, organización y asistencia necesarias para que la Secretaría de Turismo y Cultura, así como el área de Turismo, cumplan con sus facultades y obligaciones.

Los Auxiliares deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Asistir en forma puntual al desempeño del servicio o comisión;
- II. Tener conocimiento del presente Reglamento, así como respetar y cumplir sus disposiciones;

- III. Asistir puntualmente a los cursos, seminarios, pláticas de capacitación e instrucción que se les impartan;
- IV. Usar y conservar el equipo a su cargo, para el cumplimiento de sus labores;
- V. Avisar de inmediato y por escrito, respecto de los cambios de domicilio y cuando por enfermedad o cualquier otra causa esté imposibilitado para prestar el servicio;
- VI. Cumplir con los trabajos que le encomienden sus superiores jerárquicos, para el debido cumplimiento de sus facultades y obligaciones; y
- VII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos, y las disposiciones legales o administrativas aplicables.